



Lima, 21 de abril de 2014

Señores

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES (SMV)

Presente.-

At: Registro Público del Mercado de Valores

Ref: Hecho de Importancia

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Hechos de Importancia, Información Reservada y Otras Comunicaciones, aprobado mediante Resolución CONASEV No. 107-2002 EF/94.10, se informa en calidad de Hecho de Importancia respecto a la fijación de la cuota para la zona Centro- Norte para la primera temporada de 2014 lo siguiente:

- Mediante Resolución Ministerial N° 109-2014-PRODUCE publicada el 20 de abril de 2014, se estableció el Límite Máximo Total de Captura Permisible (LMTCP) correspondiente a la zona Centro-Norte para la Primera Temporada de Pesca del año 2014 en 2.53 millones de TM del recurso anchoveta para Consumo Humano Indirecto, la cual culminará una vez alcanzado el LMTCP o en su defecto, no podrá exceder del 31 de julio de 2014.

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente,

RAÚL BRICEÑO VALDIVIA

REPRESENTANTE BURSÁTIL SUPLENTE

PESQUERA EXALMAR S.A.A.